

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2022-68	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución por la que se adjudica el puesto número 164, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.	Pág. 801
CVE-2022-65	Ayuntamiento de Santander Notificación de expediente de sanción de despido.	Pág. 803
CVE-2022-70	Ayuntamiento de Santoña Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 804

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2022-78	Universidad de Cantabria Resolución Rectoral (R.R. 1159/2021), por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios. Concurso 44/21.	Pág. 805
CVE-2022-66	Ayuntamiento de Santander Bases para la selección de personal para la cobertura de plaza Director-Gerente, del Servicio Municipal de Transportes Urbanos plaza vacante, sub-grupo A1 mediante el sistema de concurso- oposición, turno de promoción interna.	Pág. 815

2.3. OTROS

CVE-2022-80	Ayuntamiento de Selaya Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal de 2021.	Pág. 825
--------------------	--	----------

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2022-74	Ayuntamiento de Reinosa Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, del servicio de control de la población de palomas y de los dormideros urbanos de estornino. Expediente 2021/2976.	Pág. 826
CVE-2022-75	Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación (precio), de la obra de regeneración urbana de la avenida del Puente de Carlos III, fase 3. Expediente 2021/2766.	Pág. 829

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-81	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 832
CVE-2022-71	Mancomunidad de Municipios Saja Nansa Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 835

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

CVE-2022-73	Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal.	Pág. 836
CVE-2022-63	Concejo Abierto de Colio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 837
CVE-2022-61	Junta Vecinal de Puente San Miguel Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 838
CVE-2022-62	Concejo Abierto de Villanueva de la Nía Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 839

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2022-85	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 2, de 4 de enero 2022, de información pública de solicitud de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en barrio de La Centinela, 128, polígono 10, parcela 123, con referencia catastral 39031A010001280000EI.	Pág. 840
CVE-2021-10627	Ayuntamiento de Pesaguero Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de anexo a vivienda en Caloca. Expediente 73/2021.	Pág. 841
CVE-2022-59	Ayuntamiento de Santander Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 6 del Área Específica 92.2 San Román-El Mazo.	Pág. 842
CVE-2022-77	Información pública de la aprobación inicial de la adecuación del Plan General de Ordenación Urbana estableciendo los límites del Área Específica A.E. 24 Cajó.	Pág. 843

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2021-10156	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Anuncio de dictado de Resolución de Modificación No Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/011/2006.MOD.07.2021 otorgada al solicitar la instalación para la fusión de acero en horno eléctrico de arco y tren de laminación en caliente, con una capacidad total de producción anual de 2.000.000 de toneladas, como consecuencia de la autorización de nuevo residuo no peligroso. Referida nave industrial está ubicada en Santander. Término municipal de Santander.	Pág. 844
-----------------------	---	----------

7.5. VARIOS

CVE-2022-58	Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución de 3 de enero de 2022, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden, por la que se regula la evaluación y promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación de la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 845
--------------------	---	----------

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-68 *Resolución por la que se adjudica el puesto número 164, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.*

Vista la Orden PRE/91/2021, de 22 de noviembre, de esta Consejería, publicada en el BOC número 230 de 30 de noviembre de 2021, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 164 denominado "Secretario/a Alto Cargo" de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 164, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P. D. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 02/01/19),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Número de puesto: 164

Denominación: Secretario/a Alto Cargo

Adjudicatario: Doña Mónica Luena Retuerto

DNI.: ***3102**

2022/68

CVE-2022-68

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-65 *Notificación de expediente de sanción de despido.*

Habiéndose intentado en dos ocasiones (con fechas 27 y 28 de diciembre) la notificación en domicilio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de 13 de diciembre, así como el recibo de salarios y liquidación correspondiente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas referido a notificación infructuosa, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

ACUERDO

Imponer la sanción de DESPIDO a D. Santiago Saiz Sanz por la comisión de una falta muy grave del artículo 135 del R.R.I. "Incorrecciones y discusiones violentas con viajeros u otras personas faltándoles gravemente al respeto y a la consideración debidas", sancionable con "suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses o despido " tal y como se recoge en el art. 138 del citado Reglamento.

Este despido tendrá efectos a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno Local".

La relación laboral se extinguirá con fecha 15 de diciembre de 2021.

Contra este acuerdo y según el art. 114 de Ley de Procedimiento Laboral, el trabajador podrá impugnar la sanción que le hubiere sido impuesta mediante demanda que habrá de ser presentada en el plazo de 20 días hábiles señalado en el art. 103 de esta Ley.

Contra este acuerdo, podrá entablar reclamación antes el Organismo de Resolución Extra-judicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA) conforme a lo dispuesto en el art. 44 del vigente Convenio Colectivo desde el siguiente a la notificación de este acuerdo en el plazo de 20 días hábiles.

Contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición.

Santander, 4 de enero de 2022.

La jefa de Servicio,

María Puerto Sánchez-Calero López.

2022/65

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-70 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse fuera del término municipal durante las siguientes fechas: Del 3 de al 7 de enero, ambos inclusive, de 2022.

Por esta Alcaldía se DELEGA la totalidad de mis competencias previstas y delegables en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y legislación concordante en D. Fernando Palacio Ansola, primer teniente de alcalde, durante los días 3 al 7 de enero, ambos inclusive, del 2022.

Publíquese y dese al presente Decreto los trámites que correspondan.

Santoña, 3 de enero de 2022.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2022/70

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-78 *Resolución Rectoral (R.R. 1159/2021), por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios Docentes Universitarios. Concurso 44/21.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y la disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre; en los Reales Decretos 1312/2007 (modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo) y 1313/2007, de 5 de octubre en los que se establece, respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y la normativa de desarrollo de esos concursos, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en tanto no se oponga a lo establecido en los citados Estatutos.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso plazas de Profesores Titulares de Universidad, correspondiente a la oferta de empleo público de la Universidad de Cantabria del año 2020, que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 4 de diciembre de 2020.

Las plazas objeto de la presente convocatoria, que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, están dotadas en el estado de gastos del presupuesto, y han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 20 de diciembre de 2021, y se convocan con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales.

Este concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 (modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo) y 1313/2007, de 5 de octubre, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes.

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos:

2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad quienes hayan sido acreditados para el acceso a dicho Cuerpo Docente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007 (modificado por RD 415/2015, de 29 de mayo), de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados para el acceso al mencionado Cuerpo Docente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas, los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes.

3.1 Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento “Convocatorias de PDI Funcionario” para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a) y b).

3.4 Así mismo, las solicitudes podrán presentarse de forma presencial cumplimentando el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento “Convocatorias de PDI Funcionario”, y generando e imprimiendo el PDF al que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.7 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de su nombramiento.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 45,81 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Liberbank, en la cuenta número ES63 2048 2204 1734 0000 0139 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad, indicando en el concepto el nombre del aspirante y plaza a la que concursa.

La falta de abono de estos derechos a la finalización del plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros, nº 54, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

Quinta.- Constitución de la Comisión.

La composición de la Comisión es la que figura en el anexo II de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia física o virtual de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos, en el lugar de celebración del proceso selectivo.

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

1. El acto de presentación, que será público, se realizará en modalidad presencial, en el lugar, fecha y hora comunicados a los candidatos admitidos. En este acto, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, con historial académico, docente e investigador.

b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

c) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos docentes estimen conveniente.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el currículo. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

La documentación a la que hace referencia este punto no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el procedimiento y plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Séptima.- Propuesta de provisión.

La comisión que juzgue el concurso propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá hacer llegar a la Sección de PDI toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cual les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

Octava.- Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del título de Doctor.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria en la figura de Profesor Contratado Doctor con carácter permanente, estarán exentos de justificar estos requisitos.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Décima.- Norma final.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 5 de enero de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8



ANEXO I

Concurso de acceso nº:	44/21
Número de plazas:	1
Cuerpo:	Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento:	Ingeniería de la Construcción
Departamento:	Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos
Perfil Docente:	Docencia en las asignaturas del área de Ingeniería de la Construcción en las titulaciones de Grado en Ingeniería Civil y Másteres
Perfil Investigador:	Desarrollar las líneas de investigación sobre impresión 3D, geosintéticos y sistemas flexibles para la estabilización y protección de taludes y laderas
Oferta de empleo público	2020

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8



ANEXO II

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 44/21

Titulares:

Presidente D. LUIGI DELL'OLIO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. DANIEL CASTRO FRESNO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

D. JORGE RODRIGUEZ HERNANDEZ, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Dª MARIA DEL CARMEN RUBIO GAMEZ, CATEDRATICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE GRANADA

Dª ENCARNACION REYES POZO, CATEDRATICA DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

Suplentes:

Presidente D. MARIO MAÑANA CANTELI, PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Vocales D. JUAN JOSE DEL COZ DIAZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD,
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Dª INMACULADA GALLEGO GINER, PROFESORA TITULAR DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Dª AMPARO MORAGUES TERRADES, CATEDRATICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

Dª MARIA VICTORIA BORRACHERO ROSADO, CATEDRATICA DE
UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

2022/78

CVE-2022-78

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-66

Bases para la selección de personal para la cobertura de plaza Director-Gerente, del Servicio Municipal de Transportes Urbanos plaza vacante, sub-grupo A1 mediante el sistema de concurso- oposición, turno de promoción interna.

BASES

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de **Director Gerente** sub-grupo A1 correspondiente a la oferta de empleo público de 2018.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, (Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación Urbanos y/o tablones de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n, y/o tablones de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, Avda. Severo Ochoa nº 9.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es>, pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección www.tusantander.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2022-66

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento del Servicio, Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

Segunda. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión de la titulación requerida en la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos aprobada por la Junta de Gobierno Local el 23 de diciembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 30 de 15 de febrero de 2021 (A1). Titulado superior (Máster) en Ingeniería de Caminos o Ing. Industrial o equivalente en los planes de estudio anteriores al RD 1393/2007, especialidad Transportes
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener la titulación exigida teniendo en cuenta su antigüedad (5 años).

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera. - PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 y que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web www.santander.es y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Avda. Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento www.santander.es <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Autoevaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Cuarta. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento www.santander.es y en la página web de TUS www.tusantander.es. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse incluso de interpretación en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios el tablón de anuncios de la Corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander del Servicio Municipal con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: www.santander.es.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Séptima. - FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 8 puntos equivalente al 40% del total del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal propios del Servicio. Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) Antigüedad: (hasta el 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 Puntos. Se valorará a razón de 0,2 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.
- b) Experiencia: (hasta el 30%) mínima superior a un año. Máximo 2,4 puntos No se considerará la experiencia inferior a 5 años que se puntuará con 0 puntos.
 - i. Por haber desarrollado el puesto de trabajo de Dirección-Gerencia en el sector del transporte de viajeros, en cualquier administración pública o sociedades del sector público, un mínimo de 5 años, acreditado mediante el correspondiente contrato laboral y certificado o informe de vida laboral: 1,2 puntos
 - ii. Por haber desarrollado el puesto de trabajo de Dirección-Gerencia en el sector del transporte de viajeros, en empresas privadas, un mínimo de 5 años, acreditado mediante el correspondiente contrato laboral y certificado o informe de vida laboral: 0,8 puntos.
 - iii. Por haber desarrollado el puesto de Dirección-Gerencia no relacionado con el sector del transporte de viajeros, acreditado mediante el correspondiente contrato laboral y certificado o informe de vida laboral con un mínimo de 10 años: 0,4 puntos.
- b) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de la plaza objeto de la convocatoria (Dirección-Gerencia de actividad de Transporte de viajeros).

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
- Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
 - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
 - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
 - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación. No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- c) Titulación académica superior a la exigida (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.
Se valorarán los títulos de Doctorado y Master de carácter oficial y relacionado con la plaza convocada de Director-Gerente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.
- d) Titulación en idiomas (inglés/ francés y/ o alemán) (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para realizar efectuar cualquier reclamación, respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

Octava. - FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 12 puntos equivalente al 60% del total del proceso selectivo.

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio

Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 50 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos. Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,12 puntos, cada pregunta errónea restará 0,02 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos. Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un test psicotécnico con 20 preguntas 3 con respuestas, de las cuales una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada suma 0,3 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta. Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

Novena. - CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para realizar cualquier reclamación, respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

Décima. - RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Undécima. - NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Aquellos documentos que ya estén en posesión del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander no será necesario aportarlos.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día de entrega del documento de modificación de su contrato de trabajo con la nueva categoría para su firma; transcurrido ese plazo, de no haberse ejercitado el derecho, se procederá a proponer al siguiente aspirante de la lista de aprobados para la formalización de la modificación de su contrato en las mismas condiciones, dando cumplimiento a la lista de reserva de los restantes aspirantes que han superado la totalidad de los ejercicios por orden de puntuación. El aspirante que no haya firmado en el plazo indicado de 3 días mantendrá la categoría laboral que venía desarrollando con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

El nombramiento del aspirante propuesto será provisional hasta que supere el periodo de prueba establecido que será de tres meses.

La no superación del mismo se verificará mediante resolución del Consejo de Administración en el que se manifestará la falta de aptitud al puesto de trabajo.

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

En caso de haber superado con satisfacción este periodo, se procederá a la reclasificación profesional pasando a ocupar la persona propuesta la categoría indicada.

En caso de no superación del periodo de prueba el nombramiento no se elevará a definitivo y el aspirante propuesto mantendrá la categoría laboral que venía desarrollando con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

En caso de que la plaza no sea ocupada en los plazos y procedimientos establecidos, quedará declarada desierta.

Duodécima. - INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 3 de enero de 2022.
El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

ANEXO I TEMARIO

General:

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978. La Organización del Estado: organización institucional o política y organización territorial. Título Preliminar y Título VIII. La Corona. Título II. Defensor del Pueblo Título I y al Tribunal de Cuentas. Título VII. El Poder Judicial. Título VI

TEMA 3.- La Constitución Española de 1978. Título III De las Cortes Generales

TEMA 4.- La Constitución Española de 1978. La Administración Local. Título VII.

TEMA 5.- El Estatuto Empleado Público 2015. Título I Objeto y ámbito de aplicación

TEMA 6.- El Estatuto Empleado Público 2015. Título II Personal al servicio Admones. Públicas

Específico:

TEMA 7.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo I. Disposiciones Generales.

TEMA 8.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo III Jornada, horarios, licencias y vacaciones

TEMA 9.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo V Ayudas sociales y complementarias.

TEMA 10.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo VI Garantías salariales, Seguridad e Higiene

TEMA 11.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado e interesado. Capacidad y representación. Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Título IV Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMA 13.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y Notificación. Título III Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMA 14.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Título V Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMA 15.- La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual. Título preliminar Ley 40/2015 Régimen Jurídico Sector Público.

TEMA 16.- El Régimen local español: Regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Título II Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local.

TEMA 17.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones. Título V Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local.

TEMA 18.- El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral. Título VII Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local

TEMA 19.- Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Título VII Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

TEMA 20.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas. Título VI Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local.

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

TEMA 21.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TEMA 22.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Título II Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

TEMA 23.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación. Título V Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local

TEMA 24.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEMA 25.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEMA 26.- El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas. Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

ANEXO II: DOCUMENTO DE AUTOEVALUACION DE MÉRITOS

A) ANTIGÜEDAD (máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACION ACADEMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 1,6 puntos)			
TITULO ACADEMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACION EN IDIOMAS (máximo 0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2022/66

CVE-2022-66

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2022-80 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal de 2021.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 1 de diciembre de 2021, el citado expediente se considera definitivamente aprobado al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo.

La modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Selaya correspondiente al ejercicio 2021 queda aprobada en los siguientes términos:

B.- Personal laboral fijo:

4.- Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio. Número de plazas: Cuatro. Situación: 1 cubierta y 3 vacantes.

5.- Técnico Superior en Educación Infantil. Número de plazas: Una. Situación: Vacante.

Se suprime la relación de plazas de personal laboral temporal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local.

Selaya, 5 de enero de 2022.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2022/80

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-74 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, del servicio de control de la población de palomas y de los dormideros urbanos de estornino. Expediente 2021/2976.*

1.- Poder adjudicador:

- Organismo: Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).
- CIF: P3905900A.
- Dirección: Plaza de España, nº 5 (39200 - Reinosa - Cantabria).
- Código NUTS: ES130.
- Número de teléfono: 942 750 262.
- Dirección electrónica: tramites@aytoreinosa.es.
- Dirección de internet: www.aytoreinosa.es.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 2021/2976.

2.- Dirección de internet y electrónica de acceso a los pliegos de contratación:

<https://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/>
<https://contrataciondelestado.es>

3.- Tipo de poder adjudicador y actividad ejercida:

Entidad Local (Ayuntamiento de Reinosa - Cantabria), prestadora de servicios públicos.

4.- Código NUTS del lugar de prestación del servicio: ES130.

5.- Descripción de la licitación: Prestación del servicio denominado "Control de la población de palomas y de los dormideros urbanos de estornino en el municipio de Reinosa" del Ayuntamiento de Reinosa.

6.- Presupuesto base de licitación:

- Importe sin IVA: 55.516,10 euros.
- IVA (21%): 11.658,38 euros.
- Importe total: 67.174,48 euros.

7.- Valor estimado del contrato: Resultante de multiplicar el importe anual, sin IVA, por el número de años del contrato, incluyendo las posibles prórrogas: 111.032,20 euros, IVA excluido.

8.- Garantías:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: La garantía definitiva será del 5% del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

9.- Admisión de variantes: No.

10.- Duración del contrato: Dos años, contados a partir de la formalización del contrato, previéndose dos posibles prórrogas anuales.

11.- Tipo de procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

12.- Subasta electrónica: No.

13.- Subdivisión por lotes: No.

Cláusula 1.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

14.- Condiciones especiales de ejecución: Ver cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15.- Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores: Vienen establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

16.- Criterios de adjudicación: Cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los criterios de adjudicación del Contrato o de valoración de las ofertas serán los siguientes (con un máximo de 100 puntos):

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Oferta Económica), del Sobre C, con un máximo de 60 puntos.

A.1.- Oferta económica. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos.

B) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Memoria Técnica), del Sobre B, con un máximo de 40 puntos.

B.1.- Memoria Técnica. Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

B.2.- Propuestas de mejora del servicio. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

17.- Plazo para recepción de ofertas: Veinte días (20) días naturales, contados desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del preceptivo anuncio de licitación en el perfil del contratante, y en el Boletín Oficial de Cantabria (cuya fecha coincidirá).

18.- Dirección a la que deberán dirigirse las ofertas: Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en la página de acceso al perfil del contratante municipal: www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/

19.- Plazo de mantenimiento de la oferta: 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, según lo establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

20.- Fecha, hora y lugar de apertura de proposiciones: Ver cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

21.- Personas autorizadas para asistir a la apertura de proposiciones: El acto es público, por lo que cualquier persona puede asistir a dicha apertura.

CVE-2022-74

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

22.- Lengua de redacción de las ofertas: Castellano.

23.- Otros requisitos de las ofertas:

- Se aceptará presentación electrónica de ofertas: Sí.
- Se aceptará facturación electrónica: Sí.
- Se utilizará pago electrónico: Sí.

24.- Contrato relacionado con proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión Europea: No.

25.- Órgano competente y plazos de presentación en procedimientos de recurso: Ver cláusula 1.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo en cuenta que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (por delegación de Alcaldía).

26.- Publicaciones anteriores en Diario Oficial de la Unión Europea relevantes para el contrato: No procede.

27.- Contrato periódico: No.

28.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

29.- ACP aplicable al contrato: No.

30.- Otras informaciones: Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

Reinosa, 5 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/74

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-75 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, único criterio de adjudicación (precio), de la obra de regeneración urbana de la avenida del Puente de Carlos III, fase 3. Expediente 2021/2766.*

1.- Poder adjudicador:

Organismo: Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).

CIF: P3905900A.

Dirección: Plaza de España, nº 5 (39200 - Reinosa - Cantabria).

Código NUTS: ES130.

Número de teléfono: 942 750 262.

Dirección electrónica: tramites@aytoreinosa.es.

Dirección de internet: www.aytoreinosa.es.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 2021/2766.

2.- Dirección de internet y electrónica de acceso a los pliegos de contratación:

<https://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/>

<https://contrataciondelestado.es>

3.- Tipo de poder adjudicador y actividad ejercida: Entidad Local (Ayuntamiento de Reinosa, Cantabria), prestadora de servicios públicos.

4.- Código NUTS del lugar de prestación del servicio: ES130.

5.- Descripción de la licitación:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Regeneración urbana de la avenida del Puente de Carlos III. Fase 3" del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).

b) CPV: 45233252-0 "Trabajos de Pavimentación de calles" y 45232400-6 "Trabajos de alcantarillado".

c) Lugar de ejecución: Reinosa.

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

6.- Tramitación, procedimiento, criterios de adjudicación y solvencia:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto simplificado.

c) Criterios de adjudicación: Un único criterio de adjudicación (precio).

d) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Según cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Se publican en el perfil de contratante.

7.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación es el siguiente, 578.366,87 euros, I.V.A. excluido, siendo el I.V.A. a repercutir de 121.457,04 euros, siendo el total de 699.823,91 euros.

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

8.- Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato es el siguiente: 578.366,87 euros, I.V.A. excluido.

9.- Garantías: No se exige garantía provisional.

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10.- Admisión de variantes: No.

11.- Subasta electrónica: No.

12.- Subdivisión por lotes: No.

Cláusula 1.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.- Condiciones especiales de ejecución: Cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

14.- Plazo para recepción de ofertas: Veinte días (20) días naturales, contados desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del preceptivo anuncio de licitación en el perfil del contratante, y en el Boletín Oficial de Cantabria (cuya fecha coincidirá).

15.- Documentación a presentar: La exigida en las cláusulas 19 y 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

16.- Dirección a la que deberán dirigirse las ofertas: Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en la página de acceso al perfil del contratante municipal: www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/

17.- Plazo de mantenimiento de la oferta: 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones, según lo establecido en el artículo 158.1 de la LCSP.

18.- Fecha, hora y lugar de apertura de proposiciones: Ver cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

19.- Personas autorizadas para asistir a la apertura de proposiciones: El acto es público, por lo que cualquier persona puede asistir a dicha apertura.

20.- Lengua de redacción de las ofertas: Castellano.

21.- Contrato relacionado con proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión Europea: No.

22.- Órgano competente y plazos de presentación en procedimientos de recurso: Ver cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo en cuenta que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (por delegación de Alcaldía).

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

23.- Publicaciones anteriores en Diario Oficial de la Unión Europea relevantes para el contrato: No procede.

25.- Contrato periódico: No.

26.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

27.- ACP aplicable al contrato: No.

28.- Otras informaciones: Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

Reinosa, 5 de enero de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/75

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2022-81 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arenas de Iguña para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad, con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I. ESTADO DE INGRESOS.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2022
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	551.630,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPÍTULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	119.200,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	735.000,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	25.650,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.431.480,00
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	350.000,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		350.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.781.480,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.781.480,00

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

II. ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2022
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	480.000,00
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	712.700,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	4.500,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	201.300,00
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	16.185,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.414.685,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	366.795,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		366.795,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.781.480,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.781.480,00

**PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA
CORPORACIÓN. AÑO 2022**

PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Con Habilitación de Carácter Estatal

1.1 SECRETARIA-INTERVENTORA

Nº de puestos1
 GrupoA1
 Forma de ProvisiónConcurso
 Nivel C. Destino26

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

2.- Escala de Administración General

2.2 ADMINISTRATIVO

Nº de puestos 1
Grupo C1
Forma de Provisión Oposición
Nivel C. Destino 18

3.- Escala de Administración Especial

3.1 SERVICIOS MÚLTIPLES. SUBALTERNO. ALGUACIL AGRUP.

Nº de puestos 1
Grupo D
Forma de Provisión Oposición
Nivel C. Destino 14

4.1 PERSONAL LABORAL FIJO (PEÓN DE COMETIDOS MÚLTIPLES)

Nº de puestos 1
Grupo E
Forma de Provisión Oposición

4.2 PERSONAL LABORAL TEMPORAL (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

Nº de puestos 1
Auxiliar Administrativo

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña, 5 de enero de 2022.

El alcalde,
Pablo Gómez Fernández.

2022/81

CVE-2022-81

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2022-71 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad y por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de enero de 2022, el presupuesto de esta Entidad para 2022, con la documentación expresada en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado texto legal, se somete el acuerdo y expediente a exposición pública por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de esta Mancomunidad (teléfono 942 730 964), pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en las condiciones señaladas en el artículo 170.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, quedará el presupuesto definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 5 de enero de 2022.

El presidente,

Jaime Díaz Villegas.

2022/71

CVE-2022-71

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2022-73 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal.*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Jurídico Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho documentos quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo; en caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa María de Cayón, 4 de enero de 2022.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2022/73

CVE-2022-73

CONCEJO ABIERTO DE COLIO

CVE-2022-63 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Colio para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	42,50
4	Transferencias corrientes	3.662,89
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	25.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	28.705,39

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.605,39
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	25.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	28.705,39

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Colio, 4 de enero de 2022.
El presidente,
Felipe López Terán.

2022/63

CVE-2022-63

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2022-61 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Puente San Miguel, reunido en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente San Miguel, 30 de diciembre de 2021.

El presidente,

José Luis González Velasco.

2022/61

CVE-2022-61

CONCEJO ABIERTO DE VILLANUEVA DE LA NÍA

CVE-2022-62 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de la Nía para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se publica el mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.500
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.500

PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	GASTOS DE PERSONAL	
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	5.500
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
6	INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.500

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Villanueva de la Nía, 10 de diciembre de 2021.

El presidente,
Pablo Alonso Herrero.

2022/62

CVE-2022-62

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2022-85

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 2, de 4 de enero 2022, de información pública de solicitud de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en barrio de La Centinela, 128, polígono 10, parcela 123, con referencia catastral 39031A010001280000EI.

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 2, de 4 de enero de 2022 de solicitud de licencia de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable genérico, en el Bº de La Centinela, nº 128, Hazas de Cesto, polígono 10, parcela 123. con referencia catastral 39031A010001280000EI., se procede a subsanar:

— Donde dice:

"...construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable genérico, en el Bº de La Centinela, nº 128, Hazas de Cesto, polígono 10, parcela 128..."

— Debe decir:

"...construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable genérico, en el Bº de La Centinela, nº 128, Hazas de Cesto, polígono 10, parcela 123..."

La siguiente corrección no abre nuevo periodo de información pública.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Hazas de Cesto, 5 de enero de 2022.

El alcalde,

Alejandro Llano Martínez.

2022/85

CVE-2022-85

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2021-10627 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de anexo a vivienda en Caloca. Expediente 73/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de Reforma de Anexo a Vivienda para Vivienda en Caloca (T.M. Pesaguero), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 10/11/2021.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 122/2021.
- Promotor: D. EDUARDO VEJO SIMÓN.
- Dirección de la vivienda: CALOCA (PESAGUERO).

RÉGIMEN DE RECURSOS

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pesaguero, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Enrique Sabarís Conde.

2021/10627

CVE-2021-10627

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-59 *Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 6 del Área Específica 92.2 San Román-El Mazo.*

Con fecha 23 de diciembre de 2021, el concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

"Por escrito de 7 de diciembre de 2021, la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 6 del Área Específica 92.2 "San Román-El Mazo", ha comunicado a este Ayuntamiento su constitución mediante escritura otorgada el 11 de noviembre de 2021, ante el Notario D. Juan Carlos García Cortés. En el citado escrito comunica igualmente, el nombramiento del presidente, vocales y secretario del Consejo Rector.

Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 163 y 169 del Reglamento de Gestión Urbanística y 119.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

1.- Aprobar la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 6 del Área Específica 92.2 "San Román-El Mazo".

2.- Disponer su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dando cuenta de ello a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.- Requerir a la Junta de Compensación la subsanación de la omisión del nombramiento de D. César Díaz Maza como vocal representante del Ayuntamiento en el Consejo Rector de la misma, en cuanto titular de bienes en la Unidad de Actuación, además de D. Francisco Javier Ceruti García de Lago que lo es en razón de la consideración del Ayuntamiento como administración actuante, tal y como se dispuso en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2021.

4.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Junta de Compensación hará constar en nota marginal en el Registro de la Propiedad, la afección de los terrenos incluidos en la unidad de actuación, al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación".

Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, desde la fecha de presentación del recurso de reposición.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de enero de 2022.
El concejal de Urbanismo, Innovación y Contratación,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/59

CVE-2022-59

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-77 *Información pública de la aprobación inicial de la adecuación del Plan General de Ordenación Urbana estableciendo los límites del Área Específica A.E. 24 Cajo.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2021 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente la adecuación del PGOU, estableciendo los límites del Área Específica A.E. 24 "Cajo", de acuerdo con el documento técnico elaborado por el Arquitecto Municipal Jefe del Servicio de Urbanismo, que obra en el expediente administrativo, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la web municipal (URBANISMO_informacion_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª, del edificio municipal de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento:
<http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 4 de enero de 2022.
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/77

CVE-2022-77

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-10156 *Anuncio de dictado de Resolución de Modificación No Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/011/2006.MOD.07.2021 otorgada al solicitar la instalación para la fusión de acero en horno eléctrico de arco y tren de laminación en caliente, con una capacidad total de producción anual de 2.000.000 de toneladas, como consecuencia de la autorización de nuevo residuo no peligroso. Referida nave industrial está ubicada en Santander. Término municipal de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

- Resolución de Modificación No Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/011/2006.MOD.07.2021 otorgada a la empresa Global Steel Wire, S. A., al solicitar la instalación para la fusión de acero en horno eléctrico de arco y tren de laminación en caliente, con una capacidad total de producción anual de 2.000.000 de toneladas, como consecuencia de la autorización de nuevo residuo no peligroso.

Santander, 9 de diciembre de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/10156

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-58 *Resolución de 3 de enero de 2022, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden, por la que se regula la evaluación y promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación de la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Personal docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto orden por la que se regula la evaluación y promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación de la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Regular en una sola norma la evaluación y promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tras las modificaciones efectuadas en la materia por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de conformidad con el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación la Formación Profesional.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aborda una transformación del sistema educativo con el objetivo de conseguir un aumento de oportunidades educativas y formativas, así como la mejora de los resultados educativos del alumnado, satisfaciendo la demanda de una educación de calidad. En el marco de esta renovación, en las etapas que integran la educación obligatoria y el Bachillerato, la nueva ley modifica significativamente la regulación de la evaluación, la promoción y la titulación.

JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

Por otra parte, el Real Decreto 984/2021, con carácter básico, regula en un único texto y en aplicación de la Ley 3/2020, la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y determinados aspectos relativos a la evaluación y titulación de la Formación Profesional.

Debido a las novedades introducidas por La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 984/2021 se hace necesaria la aprobación de una norma que recoja dichos aspectos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, adaptándolos a la nueva normativa.

c) Objetivos de la norma.

Desarrollar, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas en materia de Educación la Comunidad Autónoma de Cantabria, un proyecto de orden por la que se regule la evaluación y promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y determinados aspectos relativos a la evaluación y titulación de la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico ordenacion@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 3 de enero de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/58